



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 28 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0933.**

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Requiérase al Registrador de Instrumentos Públicos –zona sur- para que proceda en los términos ordenados en el oficio No. 1172/2020, esto es, registrando la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-514157, teniendo en cuenta que la parte interesada canceló los emolumentos requeridos para que se adelante tal actuación.

Secretaría libre la comunicación ordenada y procure su diligenciamiento directamente para ante la entidad oficiada.

2. Como de la documental vista a folio 195 Vto., se acredita el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto proferido el pasado 2 de febrero, se reconoce como sucesora procesal, en calidad de hija de la señora **Gloria Esperanza Mora** (q.e.p.d.) a la señora **Sandra Esperanza Chiguasuque Mora**, y al señor **Abel Chiguasuque Rojas** como cónyuge de la citada causante, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Reconócese como apoderada judicial de los señores **Sandra Esperanza Chiguasuque Mora, Gloria Yaneth Chiguasuque Mora y Abel Chiguasuque Rojas** a la abogada **Jenny Patricia Velásquez Parra**, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 200.

4. Una vez se allegue respuesta a lo requerido en el numeral primero del presente auto, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ 075.
Hoy _____
El Secretario. <b>29 JUN 2021</b>
HÉCTOR TORRES TORRES